

158

BUIN, 13 ENE 2025

**DECRETO ALCALDICIO N° 92 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La **Modificación** Convenio de Implementación Primer Año Programa para Pequeñas Localidades suscrito con fecha 27 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Buin.

3.- La **Resolución Exenta N° 2394** de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la modificación al convenio de implementación primer año del Programa para Pequeñas Localidades, desarrollado en la localidad de Valdivia de Paine, suscrito con la Municipalidad de Buin.

4.- El **Memorándum N° 17**, de fecha 06 de enero de 2025, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar el Programa para Pequeñas Localidades, Valdivia de Paine, periodo 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

5.- El Certificado de fecha 08 de enero de 2025 emitido por el Encargado de Contabilidad-Dirección de Administración y Finanzas, donde indica que existen recursos disponibles en la asignación de fondos denominada "Programa para Pequeñas Localidades-Valdivia de Paine".

6.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- **Apruébese** el Programa para Pequeñas Localidades, Valdivia de Paine, a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, según la Resolución Exenta que se indica a continuación, emitidas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; documentos que forman parte integrante del presente decreto:

↓ **Resolución Exenta N° 2394/2024**, que aprueba la modificación al convenio de implementación primer año; bajo la modalidad de plurianual, lo que implica un aumento de la vigencia total del contrato a 60 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo por parte de la SEREMI.

2.- El financiamiento del programa corresponde a fondos externos, imputándose los gastos a la cuenta de asignación de Administración de Fondos:

↓ 214.05.96.056.003 "Programa para Pequeñas Localidades-Valdivia de Paine".

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. VXS. inss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPILA
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MINVU\Programa para Pequeñas Localidades\_Valdivia de Paine\_Año 2025.doc



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

(SAJ)(MPG) APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, DESARROLLADO EN LA LOCALIDAD DE VALDIVIA DE PAINE, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE BUIN.

SANTIAGO, 31 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2394

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. Nº1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S. Nº397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S Nº39 (V. y U.) de fecha 2016, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; en la Resolución Exenta Nº52, (V. y U.), de fecha 12 de enero de 2024, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios, Planes Maestros de Ciudad Justa en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Ley Nº21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Res. TRA Nº272/31/2024 (V. y U.), de fecha 2 de agosto de 2024, que nombra al infrascrito en calidad de Jefe de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en el Dec. Ex. Nº45, de fecha 24 de septiembre de 2024, que establece el orden de subrogación al cargo de Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Electrónica Exenta Nº1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº21.180 sobre Transformación Digital del Estado; y la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y:

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades, en adelante "el Programa", regulado por el D.S. Nº39 (V. y U.), de 2016 e impulsado por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en adelante, "el MINVU", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por Resolución Exenta Electrónica Nº1506, de fecha 3 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, se ha seleccionado en la comuna de **Buin**, la localidad de **Valdivia de Paine**, para la ejecución del Programa.

4. Que, por lo antes expuesto, con fecha 22 de diciembre de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de **Buin**, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Electrónica Nº1.871, de fecha 28 de diciembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, mediante el cual dicha corporación edilicia se comprometió, en su calidad de socia estratégica, a implementar el Programa.

5. Que, con fecha 9 de enero de 2024, se suscribió un Convenio de Implementación Primer Año, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y

Urbanismo y la Municipalidad de Buiñ, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº160 de 13 de febrero de 2024. En este Convenio, se comprometió la transferencia de \$61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos) para una vigencia de 12 meses.

6. Que, con la finalidad de continuar el desarrollo del Programa y asegurar el cumplimiento de todas las etapas descritas en la cláusula quinta del Convenio de Implementación Primer Año, del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2024, al que alude el Considerando 6 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Buiñ en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompañará y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta Electrónica, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

7. Que, por todo lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1º APRUEBASE** la modificación de Convenio de Implementación Primer Año, del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, RUT Nº61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su Vivenda y Urbanismo, doña **Carolina Casanova Romero**, RUT Nº12.878.314-8, (en adelante, "**la SEREMI**"), ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº874, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Buiñ, en adelante también "**el Municipio**", representada por su Alcalde, don **Miguel Araya Lobos**, RUT Nº11.647.988-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell Nº415, comuna de Buiñ, se conviene lo siguiente:

### **PRIMERO: CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

Con fecha 9 de enero de 2024, entre la SEREMI y el Municipio, se suscribió un Convenio de Implementación correspondiente al primer año de ejecución del Programa para Pequeñas Localidades, en adelante el Programa, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Nº160, de fecha 13 de febrero de 2024. Este convenio contempló una vigencia de 12 meses y comprometió la transferencia de \$61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos).

### **SEGUNDO: CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

Con la finalidad de continuar el desarrollo del Programa y asegurar el cumplimiento de todas las etapas descritas en la cláusula quinta del Convenio de Implementación, y atendiendo, además, a los requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 24 de la Ley Nº21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 – particularmente el número 6, que dispone que: "Deberá incorporarse una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas" – las partes han definido modificar el Convenio en curso, de manera de reflejar, en un instrumento único, todas las acciones, productos, tareas y recursos requeridos para cumplir con los objetivos y etapas a cabalidad; transformando el Convenio a modalidad Plurianual. Esto implicará un aumento de la vigencia total del contrato a 60 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el Convenio original.

En miras a una correcta interpretación del Convenio a modificar y una adecuada integración de sus cláusulas, las partes dejan constancia de que:

a) A la suscripción de esta modificación, se encuentran cumplidas las siguientes obligaciones correspondientes a los años 1 y 2 de implementación del Programa:

**PRODUCTO 0.** Contratación de profesionales y la habilitación de su oficina

0.1 Informe conformación e instalación de equipo profesional.

**PRODUCTO 1.** Diagnóstico de la Localidad

1.1 Informe de Diagnóstico.

1.2 Conformación Mesa de Actores Locales.

1.3 Aprobación de Obra Detonante por Mesa de Actores Locales.

b) A la suscripción de esta modificación, se ha transferido ya la cuota para el primer año de implementación, con cargo al presupuesto 2024.

c) Las cuotas correspondientes a los años segundo, tercero, cuarto y quinto de implementación, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto del respectivo año.

**TERCERO: MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

Según lo expresado en las cláusulas anteriores, por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Convenio singularizado en la cláusula primera, de la siguiente forma:

**1. Reemplázase el primer párrafo de la cláusula Quinta por el siguiente:**

"En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, la que contendrá las siguientes etapas:"

**2. Reemplázase la cláusula Sexta por la siguiente:**

**"SEXTO: PRODUCTOS"**

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas señaladas en la cláusula Quinta, el Municipio deberá desarrollar los siguientes productos y subproductos para cada año de implementación del Programa:

PRODUCTO	Nº	SUBPRODUCTOS	PLAZO MÁXIMO
<b>0. Contratación de la dupla de profesionales y la habilitación de su oficina.</b>	0.1	<p><b>Informe de conformación e instalación de la dupla de profesionales,</b> a ser enviado a través de un correo electrónico de la Contraparte Técnica Municipal al Encargado Regional del Programa, el cual debe dar cuenta del proceso de conformación de la dupla de profesionales a cargo de la implementación del Programa en la localidad, junto con el envío de los respectivos contratos de cada uno(a) de los(as) profesionales que conforman dicha dupla, además de informar sobre la habilitación de su respectiva oficina, en el municipio y/o en la localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Informe de conformación e instalación de la dupla de profesionales, enviado por el Municipio.</p>	<p><b>2 meses</b> (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio).</p>
<b>1. Diagnóstico de la Localidad.</b>	1.1	<p><b>Informe de Diagnóstico,</b> el que debe contener, a lo menos, una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un Eje de Participación transversal a toda la intervención.</p> <p>El Informe de Diagnóstico debe contener al menos:</p> <p>a) Antecedentes generales de la localidad. b) Antecedentes sociodemográficos y socioeconómicos de la localidad. c) Líneas de base de los Componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial, y del Eje de Participación. d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución Exenta de la SEREMI que aprueba el Informe de Diagnóstico.</p>	<p><b>4 meses</b> (a contar del día siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación de al menos uno/a de los/as profesionales que conforman la dupla de profesionales a cargo de la implementación del Programa en la localidad).</p>
	1.2	<p><b>Conformación de la Mesa de Actores Locales,</b> la que tendrá como fin generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso de diagnóstico y validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de Conformación de la Mesa de Actores Locales.</p>	

	<p><b>Obra Detonante</b>, la que corresponde a la primera obra a ejecutar en la localidad, dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de aprobación de la iniciativa por parte de la Mesa de Actores Locales.</p>	1.3	
<p><b>4 meses</b> (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Informe de Diagnóstico).</p>	<p><b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b>, el que debe contener a lo menos:</p> <p>a) Definición del objetivo general y de los objetivos específicos del P.D.L.  b) Elaboración de la Imagen Objetivo del P.D.L.  c) Planes de trabajo para cada componente y Eje de Participación.  d) Carta Gantt para cada componente y Eje de Participación.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución Exenta de la SEREMI que aprueba el Documento denominado "Plan de Desarrollo de la Localidad".</p>	2.1	<p><b>2. Plan de Desarrollo de la Localidad (P.D.L.).</b></p>
<p><b>5 meses</b> (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Informe de Diagnóstico).</p>	<p><b>Obra Detonante</b>. En esta etapa se debe desarrollar el anteproyecto de arquitectura, el que debe contar con la aprobación del SERVIU Metropolitano.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Aprobación de anteproyecto de arquitectura por parte del SERVIU Metropolitano.</p>	3.1	<p><b>3. Obra Detonante.</b></p>
<p><b>Hasta 55 meses</b> (contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba la primera transferencia de recursos)</p>	<p><b>Informe mensual cuantitativo.</b> Corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener:</p> <p>a) Antecedentes de avance por cada producto.  b) Avance de la cartera de proyectos del Componente Urbano aprobados.  c) Avance estrategia habitacional.  d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial.  e) Verificadores.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Aprobación informe mensual cuantitativo.</p>	4.1	<p><b>4. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad</b></p>
	<p><b>Reunión mensual.</b> Corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, la cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto de los componentes del Programa y del Eje de Participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo.  b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el Componente Urbano y la Obra Detonante, el avance de la estrategia habitacional, con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del Componente Habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del Componente Multisectorial.  c) Avances y sistematización del Eje de Participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al Programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de reunión y PPT expuesto.</p>	4.2	

	4.3	<p><b>Informe Semestral.</b> Corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del Programa y del Eje de Participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el Componente Urbano y la Obra Detonante, el avance de la estrategia del Componente Habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del Componente Multisectorial, y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social.</p> <p>c) Avances y sistematización del Eje de Participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al Programa.</p> <p>d) Incluir actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras de la Obra Detonante y de los proyectos de la cartera urbana.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Aprobación Informe Semestral.</p>	
<b>5. Etapa de cierre y evaluación.</b>	5.1	<p>Informe de cierre y evaluación participativa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p>	60 meses (contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba la primera transferencia de recursos)
	5.2	<p>Aplicación encuesta de cierre.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Muestra validada y aplicada.</p>	
	5.3	<p>Hito de cierre.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Minuta de ejecución y medios de verificación.</p>	

### **3. Reemplázase la cláusula Décimo Segunda por la siguiente:**

#### **"DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA"**

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un total de **\$297.000.000.- (doscientos noventa y siete millones de pesos)** a transferir en 5 cuotas.

ÍTEM	CUOTA 1 (2024)	CUOTA 2 (2025)	CUOTA 3 (2026)	CUOTA 4 (2027)	CUOTA 5 (2028)	TOTAL
(1) Servicios Profesionales	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	<b>\$192.000.000</b>
(2) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$5.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000	\$2.500.000	<b>\$19.500.000</b>
(3) Implementación (inversión)	\$17.600.000	\$9.500.000	\$23.400.000	\$22.400.000	\$12.600.000	<b>\$85.500.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$61.000.000</b>	<b>\$51.900.000</b>	<b>\$65.800.000</b>	<b>\$64.800.000</b>	<b>\$53.500.000</b>	<b>\$297.000.000</b>

**(1) Servicios Profesionales:** Gasto en personal a honorarios contratado por el Municipio para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

**(2): Gasto Administrativo:** son los gastos operacionales que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del Programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas asociadas a este contrato fuera de la Región Metropolitana, el gasto aceptado por este concepto equivaldrá al máximo de un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año. Dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en los Planes de Trabajo, junto a la respectiva Carta Gantt, señalados en el presente Convenio. Este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje, los que deberán ser rendidos.

**Gastos para Comunicaciones:** aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del presente Convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos

básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: pendones, plumones, papélografos, cinta adhesiva, etc.). La producción completa de (ej.: pendones, plumones, papélografos, cinta adhesiva, etc.). La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del Programa en la localidad (Hito de Inicio del Programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

**Gastos en material de uso y consumo:** aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente, tales como materiales de oficina o insumos computacionales.

**(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa:** el monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, tales como el desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. También considera el traslado y alojamiento de habitantes de la localidad, previa justificación y autorización de la SEREMI, para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional, o que sea parte del Plan de Gestión Social.

En este punto, también se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, todos, mesas, etc.), mediante previa autorización expresa de la SEREMI. Para ello, la Contraparte Municipal deberá solicitar formalmente la autorización adquisición, adjuntando, a lo menos, tres cotizaciones del producto a adquirir, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar, previa y preferentemente, Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras Públicas.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2.114 (V. y U.), que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos inventariables, se deberá fijar el dominio del o los bienes adquiridos al término de Convenio, el que deberá quedar en acta validada por la Contraparte Municipal.

En conclusión y según todo lo detallado, el municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias o complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el Municipio podrá financiar gastos de trasladados de los profesionales para las actividades que se requieran y que estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad del Municipio la custodia, registro y mantenimiento, o reparación, de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD	BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA	N° CUENTA BANCARIA
Buín	Banco de Crédito e Inversiones	31013775

Para efectos de proceder a solicitar las remesas de las cuotas 2, 3, 4 y 5 antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° DE CUOTA	HITO/PRODUCTO A CUMPLIR PARA SOLICITUD DE REMESA	MONTO REMESA
Cuota 2	Resolución de aprobación de Plan de Desarrollo de la Localidad y el cumplimiento de la vigencia del primer año.	\$51.900.000
Cuota 3	Acta de Inicio de Obra Detonante más informe semestral 2 y cumplimiento de la vigencia del segundo año.	\$65.800.000
Cuota 4	Acta de término de Obra Detonante más informe semestral 4 y cumplimiento de la vigencia del tercer año.	\$64.800.000
Cuota 5	Informe semestral 6 y cumplimiento de la vigencia del cuarto año.	\$53.500.000

#### 4. Reemplázase la cláusula Décimo Tercera por la siguiente:

#### "DÉCIMO TERCERO: RENDICIONES"

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2.114, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y que forma parte del mismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015, y lo establecido en la Ley de Presupuesto, o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de

restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley, establecido mediante la Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, mediante oficio, el correspondiente comprobante de ingreso de recursos, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que se recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición de cuentas, y de acuerdo a los formatos entregados por la SEREMI, acompañado del respectivo expediente de rendición de cuentas, según lo disponen la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2.114 (V. y U), las que serán financiera y físicamente contrastados con el avance de los productos y subproductos indicados en la cláusula Sexta del presente Convenio, así como sus respectivos plazos, además de la clasificación del gasto (operacional, en personal o de inversión). Dicho informe deberá ser ingresado a la Oficina de Partes de la SEREMI, mediante oficio alcaldicio, y deberá contener el V°B° del Director/a del Departamento o Unidad de Finanzas del Municipio, del Director/a de SECPLA y de la Contraparte Municipal.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe el Municipio deberá efectuarse de manera detallada, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente Convenio. El Municipio no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de vigencia del Convenio.
- h) El Municipio tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) El Municipio tendrá la obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023.
- j) El Municipio podrá, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo en el caso de que el gasto de los recursos esté condicionado a procesos de administrativos en trámite, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda la respectiva tramitación. En caso contrario, el simple retardo injustificado en la ejecución de los productos y subproductos señalados en la cláusula Quinta del presente Convenio, según los plazos ahí indicados, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al Convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que es requerida la devolución.
- k) No se procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido, al menos, el 70% de avance físico y financiero. En caso contrario, el Municipio deberá justificar el menor avance, de manera de que la SEREMI pueda evaluar una próxima transferencia, tal como se señala en la Resolución Exenta N°2.114/2023 del MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del Convenio, podrán ser reasignados, eventualmente, previa autorización de la SEREMI, de manera de dar término a rezagos de algún producto o gestión; para ello, se procederá a la modificación del presente Convenio, a fin de que aquellos productos o gestiones puedan ser ejecutados el año siguiente de finalización del presente Convenio."

##### **5. Reemplázase la cláusula Décimo Séptima por la siguiente:**

##### **"DÉCIMO SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO"**

El presente Convenio tendrá un **plazo de sesenta (60) meses**, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

##### **CUARTO: OTROS**

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación Primer Año se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **Carolina Casanova Romero** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. No28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, y la de don **Miguel Araya Lobos**, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcaldes y Concejales de fecha 27 de noviembre de 2024, y en Acta de Proclamación Complementaria de fecha 3 de diciembre de 2024, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

**2º ESTABLECER** que en todo lo no modificado por la presente resolución, conserva plena validez el Convenio de Implementación para el Programa de Pequeñas Localidades aprobado por Resolución Exenta Electrónica N°160, de fecha 13 de febrero de 2024, de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**SALVADOR FERRER BRICEÑO**  
**SECRETARIO METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBRGANTE**

PLG/HKG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE BUIN MARAYA@BUIN.CL LCELIS@BUIN.CL
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU
- DIVISIÓN JURÍDICA MINVU
- DIVISIÓN FINANZAS MINVU
- EQUIPO PEQUEÑAS LOCALIDADES SEREMI RM
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Salvador Ferrer Briceño Fecha firma: 31-12-2024 12:15:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 2394 Timbre: UPLPFB8LLHLVL En:  
<https://validoc.minvuc.cl>



Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



## **MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

### **PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**ENTRE**

**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y LA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago, a <sup>27</sup> de diciembre de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, RUT N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su Secretaria Ministerial Metropolitana, doña **Carolina Casanova Romero**, RUT N°12.878.314-8, (en adelante, "**la SEREMI**"), ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante también "el Municipio", representada por su alcalde, don **Miguel Araya Lobos**, RUT N°11.647.988-5, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin, se conviene lo siguiente:

#### **PRIMERO: CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

Con fecha 9 de enero de 2024, entre la SEREMI y el Municipio, se suscribió un Convenio de Implementación correspondiente al primer año de ejecución del Programa para Pequeñas Localidades, en adelante el Programa, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°160, de fecha 13 de febrero de 2024. Este convenio contempló una vigencia de **12 meses** y comprometió la transferencia de **\$61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos)**.

#### **SEGUNDO: CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

Con la finalidad de continuar el desarrollo del Programa y asegurar el cumplimiento de todas las etapas descritas en la cláusula quinta del Convenio de Implementación; y atendiendo, además, a los requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 24 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 – particularmente el número 6, que dispone que: "*Deberá incorporarse una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas*" – las partes han definido modificar el Convenio en curso, de manera de reflejar, en un instrumento único, todas las acciones, productos, tareas y recursos requeridos para cumplir con los objetivos y etapas a cabalidad; transformando el Convenio a modalidad Plurianual. Esto implicará un aumento de la vigencia total del contrato a **60 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el Convenio original.

En miras a una correcta interpretación del Convenio a modificar y una adecuada integración de sus cláusulas, las partes dejan constancia de que:

- a) A la suscripción de esta modificación, se encuentran cumplidas las siguientes obligaciones correspondientes al año 1 de implementación del Programa:

**PRIMER AÑO, PRODUCTO 0.** Contratación de la dupla de profesionales y la *habilitación de su oficina.*

- 0.1 Informe de conformación e instalación de la dupla de profesionales.

**PRIMER AÑO, PRODUCTO 1.** Diagnóstico de la localidad.

- 1.1 Informe de Diagnóstico.

PLAZO MÁXIMO	SUBPRODUCTOS	Nº	PRODUCTO
<p>2 meses (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio).</p>	<p><b>Informe de conformación e instalación de la dupla de profesionales, a ser enviado a través de un correo electrónico de la Contraparte Técnica Municipal al Encargado Regional del Programa, el cual debe dar cuenta del proceso de conformación de la dupla de profesionales a cargo de la implementación del Programa en la localidad, junto con el envío de los respectivos contratos de cada uno(a) de los(as) profesionales que conforman dicha dupla, además de informar sobre la habilitación de su respectiva oficina, en el municipio y/o en la localidad.</b></p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Informe de conformación e instalación de la dupla de profesionales, enviado por el Municipio.</p>	0.1	<p><b>0. Contratación de la dupla de profesionales y la habilitación de su oficina.</b></p>

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas señaladas en la cláusula Quinta, el Municipio deberá desarrollar los siguientes productos y subproductos para cada año de implementación del Programa:

**"SEXTO: PRODUCTOS"**

**2. Reemplázase la cláusula Sexta por la siguiente:**

"En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, la que contendrá las siguientes etapas: "

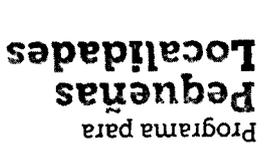
**1. Reemplázase el primer párrafo de la cláusula Quinta por el siguiente:**

Según lo expresado en las cláusulas anteriores, por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Convenio singularizado en la cláusula primera, de la siguiente forma:

**TERCERO: MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

- b) A la suscripción de esta modificación, se ha transferido ya la cuota para el primer año de implementación, con cargo al presupuesto del año 2024.
- c) Las cuotas correspondientes a los años segundo, tercero, cuarto y quinto de implementación, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto del respectivo año.

- 1.2 Conformación de la Mesa de Actores Locales.
- 1.3 Obra Detonante (aprobación por parte de la Mesa de Actores Locales).





<b>1. Diagnóstico de la Localidad.</b>	1.1	<p><b>Informe de Diagnóstico</b>, el que debe contener, a lo menos, una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un Eje de Participación transversal a toda la intervención.</p> <p>El Informe de Diagnóstico debe contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Antecedentes generales de la localidad.</li><li>b) Antecedentes sociodemográficos y socioeconómicos de la localidad.</li><li>c) Líneas de base de los Componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial, y del Eje de Participación.</li><li>d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.</li></ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución Exenta de la SEREMI que aprueba el Informe de Diagnóstico.</p>	<p><b>4 meses</b> (a contar del día siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación de al menos uno/a de los/as profesionales que conforman la dupla de profesionales a cargo de la implementación del Programa en la localidad).</p>
	1.2	<p><b>Conformación de la Mesa de Actores Locales</b>, la que tendrá como fin generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso de diagnóstico y validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de Conformación de la Mesa de Actores Locales.</p>	
	1.3	<p><b>Obra Detonante</b>, la que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad, dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de aprobación de la iniciativa por parte de la Mesa de Actores Locales.</p>	
<b>2. Plan de Desarrollo de la Localidad (P.D.L.).</b>	2.1	<p><b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b>, el que debe contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Definición del objetivo general y de los objetivos específicos del P.D.L.</li><li>b) Elaboración de la Imagen Objetivo del P.D.L.</li><li>c) Planes de trabajo para cada componente y Eje de Participación.</li><li>d) Carta Gantt para cada componente y Eje de Participación.</li></ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución Exenta de la SEREMI que aprueba el Documento denominado "Plan de Desarrollo de la Localidad".</p>	<p><b>4 meses</b> (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Informe de Diagnóstico).</p>
<b>3. Obra Detonante.</b>	3.1	<p><b>Obra Detonante</b>. En esta etapa se debe desarrollar el anteproyecto de arquitectura, el que debe contar con la aprobación del SERVIU Metropolitano.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Aprobación de anteproyecto de arquitectura por parte del SERVIU Metropolitano.</p>	<p><b>5 meses</b> (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Informe de Diagnóstico).</p>

<p>60 meses (contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba la primera transferencia de recursos)</p>	<p>5.3  <b>VERIFICADOR:</b>                      Hitos de cierre.                      Minuta de ejecución y medios de verificación.</p>	<p>5. Etapa de cierre y evaluación.</p>
	<p>5.2  <b>VERIFICADOR:</b>                      Aplicación encuesta de cierre.                      Muestra validada y aplicada.</p>	
	<p>5.1  <b>VERIFICADOR:</b>                      Informe de cierre y evaluación participativa.                      Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p>	
<p>Hasta 55 meses (contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba la primera transferencia de recursos)</p>	<p>4.3  <b>VERIFICADOR:</b>                      Aprobación Informe Semestral.                      a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del Programa y del Eje de Participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución.                      b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el Componente Urbano y la Obra Detonante, el avance de la estrategia del Componente Habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del Componente Multisectorial, y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social.                      c) Avances y sistematización del Eje de Participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al Programa.                      d) Incluir actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras de la Obra Detonante y de los proyectos de la cartera urbana.</p>	<p>4. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad</p>
	<p>4.2  <b>VERIFICADOR:</b>                      Acta de reunión y PPT expuesto.                      a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del Programa y del Eje de Participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo.                      b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el Componente Urbano y la Obra Detonante, el avance de la estrategia habitacional, con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del Componente Habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del Componente Multisectorial.                      c) Avances y sistematización del Eje de Participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al Programa.</p>	
	<p>4.1  <b>VERIFICADOR:</b>                      Aprobación Informe mensual cuantitativo.                      a) Antecedentes de avance por cada producto.                      b) Avance de la cartera de proyectos del Componente Urbano aprobados.                      c) Avance estrategia habitacional.                      d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial.                      e) Verificadores.</p>	



Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



### 3. Reemplázase la cláusula Décimo Segunda por la siguiente:

#### **"DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA"**

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un total de **\$297.000.000.- (doscientos noventa y siete millones de pesos)**, a transferir en 5 cuotas.

ÍTEM	CUOTA 1 (2024)	CUOTA 2 (2025)	CUOTA 3 (2026)	CUOTA 4 (2027)	CUOTA 5 (2028)	TOTAL
(1) Servicios Profesionales	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	<b>\$192.000.000</b>
(2) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$5.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000	\$2.500.000	<b>\$19.500.000</b>
(3) Implementación (inversión)	\$17.600.000	\$9.500.000	\$23.400.000	\$22.400.000	\$12.600.000	<b>\$85.500.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$61.000.000</b>	<b>\$51.900.000</b>	<b>\$65.800.000</b>	<b>\$64.800.000</b>	<b>\$53.500.000</b>	<b>\$297.000.000</b>

**(1) Servicios Profesionales:** Gasto en personal a honorarios contratado por el Municipio para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

**(2): Gasto Administrativo:** son los gastos operacionales que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del Programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas asociadas a este contrato fuera de la Región Metropolitana, el gasto aceptado por este concepto equivaldrá al máximo de un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año. Dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en los Planes de Trabajo, junto a la respectiva Carta Gantt, señalados en el presente Convenio. Este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje, los que deberán ser rendidos.

**Gastos para Comunicaciones:** aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del presente Convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.). La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del Programa en la localidad (Hito de Inicio del Programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

**Gastos en material de uso y consumo:** aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente, tales como materiales de oficina o insumos computacionales.

**(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa:** el monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, tales como el desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. También considera el traslado y alojamiento de habitantes de la localidad, previa justificación y autorización de la SEREMI, para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional, o que sea parte del Plan de Gestión Social.

En este punto, también se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2.114, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015, y lo establecido en la Ley de Presupuesto, o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley, establecido mediante la Resolución N°30, de 2015.

**"DÉCIMO TERCERO: RENDICIONES"**

**4. Reemplázase la cláusula Décimo Tercera por la siguiente:**

N° DE CUOTA	HITO/PRODUCTO A CUMPLIR PARA SOLICITUD DE REMESA	MONTO REMESA
Cuota 2	Resolución de aprobación de Plan de Desarrollo de la Localidad y el cumplimiento de la vigencia del primer año.	\$51.900.000
Cuota 3	Acta de inicio de Obra Detonante más informe semestral 2 y cumplimiento de la vigencia del segundo año.	\$65.800.000
Cuota 4	Acta de término de Obra Detonante más informe semestral 4 y cumplimiento de la vigencia del tercer año.	\$64.800.000
Cuota 5	Informe semestral 6 y cumplimiento de la vigencia del cuarto año.	\$53.500.000

Para efectos de proceder a solicitar las remesas de las cuotas 2, 3, 4 y 5 antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

MUNICIPALIDAD	BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA	N° CUENTA BANCARIA
Buín	BCI	31013775

en el siguiente cuadro:

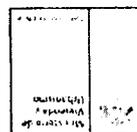
Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida

será de responsabilidad del Municipio la custodia, registro y mantenimiento, o reparación, de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

En conclusión y según todo lo detallado, el municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias o complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el Municipio podrá financiar gastos de trasladados de los profesionales para las actividades que se requieran y que estén visadas por la SEREMI.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2.114 (V. y U.), que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos inventariables, se deberá fijar el dominio del o los bienes adquiridos al término de Convento, el que deberá quedar en acta validada por la Contraparte Municipal.

para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos, mesas, etc.), mediante previa autorización expresa de la SEREMI. Para ello, la Contraparte Municipal deberá solicitar formalmente la autorización de adquisición, adjuntando, a lo menos, tres cotizaciones del producto a adquirir, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar, previa y preferentemente, Convento Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras Públicas.





Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**



*Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:*

- a) *Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.*
- b) *Remitir a la SEREMI, mediante oficio, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que se recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.*
- c) *La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el avance de los productos y subproductos indicados en la cláusula Quinta del presente Convenio, así como sus respectivos plazos, además de la clasificación del gasto (operacional, en personal o de inversión).*
- d) *Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.*
- e) *La rendición mensual que efectúe el Municipio deberá efectuarse de manera detallada, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI.*
- f) *No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*
- g) *La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente Convenio. El Municipio no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de vigencia del Convenio.*
- h) *El Municipio tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.*
- i) *El Municipio tendrá la obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023.*
- j) *El Municipio podrá, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo en el caso de que el gasto de los recursos esté condicionado a procesos de administrativos en trámite, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda la respectiva tramitación. En caso contrario, el simple retardo injustificado en la ejecución de los productos y subproductos señalados en la cláusula Quinta del presente Convenio, según los plazos ahí indicados, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al Convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que es requerida la devolución.*
- k) *No se procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido, al menos, el 70% de avance físico y financiero. En caso contrario, el Municipio deberá justificar el menor avance, de manera de que la SEREMI pueda evaluar una próxima transferencia, tal como se señala en la Resolución Exenta N°2.114/2023 del MINVU.*

*En caso de existir remanente de recursos al término del Convenio, podrán ser reasignados, eventualmente, previa autorización de la SEREMI, de manera de dar término a rezagos de algún producto o gestión; para ello, se procederá a la modificación del presente Convenio, a fin de que aquellos productos o gestiones puedan ser ejecutados el año siguiente de finalización del presente Convenio."*



**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MAROLINA A. CASANOVA ROMERO**

*[Handwritten signature]*



**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
**MIGUEL ARAÑA LOBOS**

*[Handwritten signature]*



La personería de doña **Carolina A. Casanova Romero** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, y la de don **Miguel Araya Lobos**, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcaldes y Concejales de fecha 27 de noviembre de 2024, y en Acta de Proclamación Complementaria de fecha 3 de diciembre de 2024, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

**SIXTO: PERSONERÍAS**

El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación Primer Año se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTO: OTROS**

El presente Convenio tendrá un **plazo de sesenta (60) meses**, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

**"DÉCIMO SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO"**

5. Reemplázase la cláusula Décimo Séptima por la siguiente:

